ESTUDIOS PREVIOS

"PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, LUBRICANTES, REPUESTOS Y
MANTENIMIENTO DEL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS TAX173 Y LA
CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACAS TAX-819 Y LOS DEMÁS
VEHÍCULOS QUE NO SON DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PERO PRESTAN SUS
SERVICIOS A LA MISMA; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE
BOMBEO DE LA SUBESTACION DEL PICO DEL AGUILA".

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. se procede a suscribir el presente documento preparativo; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Púbicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios: "PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS TAX173 Y LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACAS TAX-819 Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE NO SON DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PERO PRESTAN SUS SERVICIOS A LA MISMA; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LA SUBESTACION DEL PICO DEL AGUILA".

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P., está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

La empresa de Servicios públicos Domiciliarios de Lebrija ESP actualmente cuenta con tres (03) vehículos automotores conformados por dos (2) camiones compactadores y una (1) camioneta de estaca, pero en servicio a la fecha tenemos una camioneta de placas TAX-819 y el vehículo compactador de placas TAX-173, el cual entrara nuevamente en servicio el día 15 de noviembre del 2023, estos automotores deben mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento para la prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; al igual que los vehículos que no pertenecen a la empresa pero presta sus servicios para la ESPL, por circunstancias especiales. Ahora bien; es importante mencionar que actualmente EMPULEBRIJA, no cuenta con la capacidad económica para realizar la compra de vehículos nuevos, por lo cual se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que son propiedad de la empresa, teniendo en cuenta que la prestación de servicios de acueducto y aseo no se pueden suspender dichos servicios, teniendo en cuenta que el municipio de Lebrija, produce aproximadamente 502 toneladas de residuos sólidos al mes, los cuales requieren ser recolectados, transportados y depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento, cumpliendo con la normatividad ambiental, así como el mantenimiento de los equipos de bombeo de la subestación del pico del águila; es por esto que la empresa de Servicios públicos Domiciliarios de Lebrija ESP desarrolla dicha gestión a través del vehículo compactador de placa TAX-

173, De igual forma, la Camioneta TAX-819, se utiliza para el transporte de personal, herramientas y desechos de la limpieza de los sistemas de alcantarillado, y sistemas de acueducto, por tanto teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 y 39 del Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de aseo, consagra que los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio debido a su constante uso teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, al igual que el lavado diario al final de cada jornada.

Ahora bien; si es cierto que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, contaba con un presupuesto inicial para la ejecución del presente objeto, este no fue suficiente debido a que tal como ya se mencionó el sitio de disposición final de las basuras queda cerca al municipio de San Gil, lo que ha obligado a los vehículos compactadores a tener un desgaste mayor, por lo cual requiere de un mantenimiento preventivo más exigente, generando un mayor gasto por lo cual el presupuesto proyectado no alcanzo. Esta situación conlleva a que la entidad debe adelantar los trámites necesarios con el fin de poder garantizar el mantenimiento de sus vehículos, teniendo en cuenta que no contar con estos podría causar unas fallas muy graves en la prestación del servicio y en especial el de aseo.

Dentro de la normatividad que regula la prestación de servicio de aseo, nos encontramos con el Decreto 2981 de 2013, que establece en su articulo 39 que "

**Artículo 39. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua" por lo cual se hace necesario contar con un sitio idóneo para realizar dicha actividad.

Entonces, para dar cumplimiento con la misión y visión de la empresa y con la normatividad que regula la prestación del servicio de aseo especialmente, se hace necesario para la Empresa contar con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, con el fin de conservarlos en buen estado y garantizar el normal desarrollo de la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, que requiere la utilización de los respectivos medios de transporte en la zona urbana y rural del municipio de Lebrija en cumplimiento del contrato de condiciones uniforme.

De igual manera se debe dejar consignado en los presentes estudios que el compactador de placas TAX-173, es modelo 2012, lo que conlleva a que su mantenimiento preventivo sea más constante que el otro compactador que es modelo 2020, y sumado además al desgaste diario que sufren por el cambio de sitio de disposición final con el que cuenta la empresa actualmente.

Por tal razón es necesario desarrollar un contrato que involucre todos los vehículos con los cuales cuenta la empresa, se pretende realizar un proceso ágil bajo la modalidad de mínima cuantía y de acuerdo con lo siguiente ítem:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	LAVADA PARCIAL VEHÍCULOS TAX-173	UND
2	LAVADA GENERAL VEHICULOS TAX-173	UND
3	LAVADA PARCIAL VEHICULO TAX-819	UND
4	LAVADA GENERAL VEHICULO TAX-819	UND
5	ENGRASE DE LOS VEHICULOS TAX-173 Y TAX-819	UND
6	ACEITE (DELVAC 1350) PARA LOS MOTORES DE PLANTA DE BOMBEO Y DE LOS VEHICULOS TAX-173 Y TAX-819	QUINTO
7	ACEITE (DELVAC 1350) PARA LOS MOTORES DE PLANTA DE BOMBEO Y DE LOS VEHICULOS TAX-173 Y TAX-819	GALON
8	FILTROS (P553000) PARA LOS MOTORES DE PLANTA DE BOMBEO Y DE	UND

	LOS VEHICULOS TAX-173 Y TAX-819	
9	FILTROS BF7815 PARA LOS MOTORES DE PLANTA DE BOMBEO Y DE LOS VEHICULOS TAX-173 Y TAX-819	UND
10	FILTROS FS1003SP PARA LOS MOTORES DE PLANTA DE BOMBEO Y DE LOS VEHICULOS TAX-173 Y TAX-819	UND
11	FILTROS AP2863 PARA LOS MOTORES DE PLANTA DE BOMBEO Y DE LOS VEHICULOS TAX-173 Y TAX-819	UND
12	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	GLOBAL

PARAGRAFO: El valor del mantenimiento correctivo en la mano de obra y repuestos dependerá de la complejidad y de los precios de mercado que en el momento se encuentren vigentes, en razón a que es imposible conocer los requerimientos técnicos de los vehículos y equipos. Igualmente, no es posible identificar a la fecha ni la actividad puntual, ni el repuesto, ni el precio mismo. Estos valores se acordarán una vez se realice el diagnostico previa a la reparación, pero en todo caso deberán estar acorde con los precios de mercado. Se excluye el suministro de aceites y filtros en general, grasas, líquido de frenos, refrigerante de motor, baterías, llantas, rines, neumáticos. Así mismo la entidad en cumplimiento de las normas de orden constitucional, legal y reglamentario, debe coadyuvar al cumplimiento del buen funcionamiento de sus diferentes áreas de trabajo, tarea esta que involucra el apoyo en los procedimientos administrativos y operativos.

En atención a lo anterior es necesario señalar que la entidad requiere contar con una persona jurídica que pueda realizar el mantenimiento de los vehículos a través de un contrato de prestación de servicios que tiene el siguiente objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS TAX173 Y LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACAS TAX-819 Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE NO SON DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PERO PRESTAN SUS SERVICIOS A LA MISMA; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LA SUBESTACION DEL PICO DEL AGUILA", por lo que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para lograr de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de estos objetivos y funciones de la entidad.

Por lo tanto es importante para EMPULEBRIJA, que la persona natural o jurídica tenga experiencia en el ramo del mantenimiento y lavado de vehículos, por lo cual es indispensable poder demostrar dicho requisito con los documentos idóneos con los cuales se pueda demostrar dicha idoneidad.

En el mismo sentido es conveniente y prioritario realizar la ejecución de esta contratación por que se pretende mejorar los rendimientos administrativos y de apoyo laboral para la normal operación de dichos vehículos en sus diferentes labores, mitigando además los riesgos que implican el uso de automotores, por lo cual se requiere de poder contar con la confianza de una persona jurídica que brinde un buen servicio de mantenimiento que tenga las características comerciales ya mencionadas.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se evidencia la presente necesidad de contratar por el proceso de contratación directa, la prestación de servicios para el lavado, mantenimiento, lubricantes y repuestos para los vehículos de la ESPL y poder dar cumplimiento a los objetivos misionales de la empresa.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

Para la ejecución del presente objeto no se requiere certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Comercial de las Empresa de Servicios Públicos de Lebrija.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados

en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULERBIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de 28 de Mayo de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo quinto y trigésimo sexto, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$232.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige de los artículos 35 y 36 del manual interno de contratación.
- NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

• OBJETO.

"PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS TAX173 Y LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACAS TAX-819 Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE NO SON DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PERO PRESTAN SUS SERVICIOS A LA MISMA; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LA SUBESTACION DEL PICO DEL AGUILA".

VALOR.

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)** incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

Este valor se fija teniendo en cuenta los antecedentes contractuales de los últimos años y que permiten proyectar el recurso presupuestal para la celebración del contrato.

TERMINO.

El término establecido para el presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar la partida presupuestal fijado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida la empresa contado a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

FORMA DE PAGO.

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija - empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato por concepto del servicio; de la siguiente forma:

En pagos parciales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, copia de la última planilla de pago de seguridad social y previa certificación de cumplimiento, para cada pago, expedida por el supervisor del contrato; de los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con

lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio del Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

- **GRAVAMENES:** el proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos. Tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
- 1). Realizar el lavado requerido para el fin objeto del contrato de los vehículos de la ESPL. 2). Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra que requieran los vehículos que conforman la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, previa autorización del supervisor. 3) Garantizar la efectividad y el cumplimiento en los Conceder a LA EMPRESA diez (10) días hábiles para los pagos, trabajos a realizar. 4). contados a partir de la fecha de la recepción de la factura y/o cuenta de cobro, sin causar intereses en dicho lapso. 5) Realizar el suministro de repuestos y lubricantes en forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo, estos deberán ser nuevos y genuinos, entendiendo como genuinos aquel que es utilizado por la casa matriz para el ensamble de vehículos de acuerdo con la marca del vehículo. 6) Entregar los productos objeto de este contrato, con las características, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta garantizando la calidad de los mismos. 7) Brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto del contrato de suministro, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en este contrato. 8) Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deben ser prestados directamente por EL CONTRATISTA. En los casos de servicios atendidos por expertos, reparación de marcas que requieren herramientas de diagnóstico especializadas, o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el CONTRATISTA podrá ejecutarlos a través de un tercero. Sin que por ello el CONTRATISTA limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP en sus obligaciones y responsabilidades contractuales, El CONTRATISTA señalara los servicios que no serán directamente prestados por él e informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios. 9) Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1) Suministrar contra pedido en las instalaciones de la estación de servicio, los bienes descritos en el futuro contrato. 2) Garantizar la óptima calidad de los bienes. 3) Conceder a LA EMPRESA diez (10) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura y/o cuenta de cobro, sin causar intereses en dicho lapso. 4) Proporcionar al supervisor del contrato la información que éstos estimen necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general la correcta ejecución del contrato. 5) Garantizar que el suministro contratado pueda despacharse durante las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (7) días de cada semana. 6) Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA - E.S.P.

- 1). La Empresa se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado.
- 2). A formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
- 3). Poner a disposición del contratista todos los medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4). Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- 5) Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre el presente estudio de la prestación de servicio a que se ha hecho mención, debe recaer en Personas Jurídica, especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de prestación de servicios, que asciende a la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)**, Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado y a la experiencia contractual que ha tenido la empresa sobre este tipo de contratos, con el objeto de establecer cual seria el costo probable para la prestación de servicios de mantenimiento, lavado, lubricantes y repuestos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, tomándose la decisión que la inversión para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado Demanda una inversión estimada de: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000), Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad, es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal para la consecución de un persona jurídica que se encargue de la prestación de servicios de mantenimiento, repuestos, lubricantes y lavado de los vehículos a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con cargo a los numerales 2.3.5.01.03.01 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS del departamento de ALCANTARILLADO por un valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.355.318), 2.1.5.02.08.01 denominado MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE VEHICULO del departamento de ASEO por un valor CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.644.682) y Certificados de disponibilidad Presupuestal No 23C00116 y 23S00076 del 02 de noviembre de 2023, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.3

7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Persona Jurídica con experiencia la prestación de servicios de mantenimiento y lavado de vehículos, al igual que el suministro de repuestos y lubricantes, y demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que se va ejecutar.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Con experiencia de Dos años y con establecimiento de comercio debidamente registrado en temas relacionados con la prestación de servicios de mantenimiento y lavado de vehículos, al igual que el suministro de repuestos y lubricantes, probado a través de documentos contractuales.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	Х	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	x	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:	Х	
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional		X
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		X
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado		X
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP	X	
Declaración de bienes y renta del SIGEP	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal		
Diplomados talleres cursos de formación sena entre otros		X
Certificaciones de experiencia laboral relacionados	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	Х	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	Х	
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes	· x	
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	Х	
Copia del examen médico de salud ocupacional		X

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio

de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- 1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- 2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- 3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- 4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- 5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- 6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- 7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
 - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
 - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para

realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimient o de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMAC IÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificaci ón Definitiv
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					a
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)		General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto

Calle 10 No. 9 – 73 Lebrija – Santander / Tel: 656 7828 / Cel: 350 812 2323 E-mail: secretariagral@empulebrija.gov.co



			8		
temeridad en los mandatos (contractual)					
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

											Calcing a	.cA quién se le	ii acaffighay com				Valoración 말 p del riesgo ə 남	nto	carecta ra ejecución del	Persona	responsable por implementar el	raramiento Fecha estimada en	que se inicia el tratamiento	que se completa el tratamiento
1	General Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o	desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o	de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	!S	Entidad	contratante (secretaria	A partir de la	del acta de inicio	del contrato

8	7	6	5	4	3	2
General	General	General	General	General	General	General
externo	interno	externo	Interno	Interno	Interno	interno
planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación
Reaulatorio	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico
impuestos que afectan a todos los contribuyen tes y a		Financiamien Falta de calidad to del en el servicio contrato prestado	Accidentes de trabajo y enfermedade s profesionales	Negligencia, Uso indebido imprudencia de o temeridad información en los mandatos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación Inadecuada de los costos
Desequilibri o económico	Desequilibrio economico	Incumplimiento de las obligaciones	de la de la capacidad laboral del	nto a la clausula de confidenciali	incumplimie nto de obligaciones	Desequilibri o económico
Posible	Raro	Posible	posible	raro	posible	improbable
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificant	Moderado	Menor
က	1	2	.2	1	3	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
2	1	1	1	2	2	Ţ
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificant e	menor	insignificant e
2	1	1	Ţ	1	2	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Sí	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
de la	A partir de la la	A partir de la	A partir de la	A partir de la	A partir de la	de la
suscripci ón del acta de	suscripció n del acta	suscripcion del acta de inicio	suscripción del acta de	suscripció n del acta	suscripció n del acta	suscripci ón del acta de
Fecha de finalizaci ón del	Fecha de finalizació n del	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalizació n del	Fecha de finalizació n del contrato	Fecha de finalizaci ón del

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. vigilar el desarrollo de la ejecución del servicio contratado a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, no se debería exigir Póliza de Garantía.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la subgerencia administrativa y comercial de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato de prestación de servicios a celebrar y de las actividades que se desarrollen y por lo cual deberá: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo

pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

11. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Lebrija, con el objeto que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliaros AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LOS CARROS COMPACTADORES DE PLACAS TAX173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACAS TAX819 Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE NO SON DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PERO PRESTAN SUS SERVICIOS A LA MISMA para EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un solido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, LUBRICANTES, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LOS CARROS COMPACTADORES DE PLACAS TAX173, FPX-508 Y LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACAS TAX819 Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE NO SON DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PERO PRESTAN SUS SERVICIOS A LA MISMA, que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos

Domiciliarios de Lebrija ESP en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en el artículo 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los 02 días del mes de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SANTOS REY

Gerente General

MILE FLOREZ VILLANOVA Subgérencia Administrativa y Comercial

CARLOS NORIEGA SUAREZ

JURÍDICO

REVISO YAMILE FLOREZ VILLANOVA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

APROBO JOHANNA PAOLA SANTOS REY GERENTE